



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000312-2021-DRBM/MC de fecha 23 de agosto de 2021, el Memorando N° 000390-2021/DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto de 2021, el Informe N° 000261-2021-DDC TAC-RPP/MC de fecha 20 de agosto de 2021 y Acta de Inspección de fecha 20 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000390-2021/DGDP/MC de fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite el Informe N° 000261-2021-DDC TAC-RPP de fecha 20 de agosto de 2021, comunicando sobre la verificación de siete (07) piezas en el restaurante "La Glorieta de Pocollay" ubicada en Pasaje Libertad 120, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, de propiedad del administrado Luis Mario Moisés Yufra Torres, identificado con DNI N° 73022663; como parte de sus acciones de defensa, recuperación, así como de prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales, en el marco del artículo 99.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. El informe detalla lo siguiente:

- **LOTE 1:**
Tres (3) tinajas de cerámica con inscripciones incisas: "1776", "1769" y "1783", presentan boca ancha, cuerpo globular y base plana; de importancia, valor y significado histórico-artístico; las cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y función y uso, y estado de conservación y detalle de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.
- **LOTE 2:**
Tres (3) tinajas de cerámica con inscripciones incisas: "1796", "1788" y "1786", presentan boca ancha, cuerpo globular y base plana. Una de ellas fragmentadas; de importancia, valor y significado histórico-artístico; las cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y función y uso, y estado de conservación y detalle de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.
- **LOTE 3:**
Una (1) tinaja de cerámica con inscripción incisas "1742", presenta boca ancha, cuerpo globular y base convexa; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y función y uso, y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los citados bienes al poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Inspección, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de siete (07) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de siete (07) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna el inicio del procedimiento de declaratoria y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al administrado señor Luis Mario Moisés Yufra Torres, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>LOTE 1:</p> <p>Tres (3) tinajas de cerámica con inscripciones incisas: "1776", "1769" y "1783", presentan boca ancha, cuerpo globular y base plana; de importancia, valor y significado histórico-artístico; las cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y función y uso, y estado de conservación y detalle de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
02	<p>LOTE 2:</p> <p>Tres (3) tinajas de cerámica con inscripciones incisas: "1796", "1788" y "1786", presentan boca ancha, cuerpo globular y base plana. Una de ellas fragmentada; de importancia, valor y significado histórico-artístico; las cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y función y uso, y estado de conservación y detalle de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
03	<p>LOTE 3:</p> <p>Una (1) tinaja de cerámica con inscripción incisas "1742", presenta boca ancha, cuerpo globular y base convexa; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y función y uso, y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	